



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/004**

**Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, para el año 2023**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Comisión de Género:</b>	Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal.



## 1 Antecedentes

### 1.1 Integración de la Comisión de Género

El 08 de octubre del 2020, en cumplimiento a lo que señala el artículo 113 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/43, constituyó la Comisión de Género, la cual en términos del artículo 19 del Reglamento de Comisiones, quedó integrada por las Consejeras Electorales, Lic. María Elvia Magaña Sandoval y Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, y el Consejero Electoral, Lic. Vladimir Hernández Venegas.

### 1.2 Ratificación de la Presidencia de la Comisión

El 31 de octubre de 2022, el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2022/032, ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales que asumieron las Presidencias de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, y de Igualdad de Género y no Discriminación.

En el caso de la Comisión de Género, se ratificó la Presidencia a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Vladimir Hernández Venegas.

### 1.3 Calendario de Sesiones

El 21 de diciembre de 2022, a propuesta de su Presidencia, el Consejo Estatal aprobó el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias correspondiente al ejercicio 2023.

### 1.4 Presentación de la Propuesta de Programa Anual de Trabajo

El 23 de enero de 2023, la Secretaria Técnica de la Comisión de Género, mediante oficio ST/CIGYND/13/2023, remitió a la Presidencia del Consejo el Programa Anual de Trabajo propuesto por dicha Comisión, para su presentación y deliberación por parte de este Consejo Estatal.





## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

### 2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

### 2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las



CE/2023/004

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

#### 2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

#### 2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones XI, XV y XXXIX de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal desarrollar y ejecutar los programas en el Estado, de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y ejercer las atribuciones que determine la Ley General y aquellas no reservadas al INE que se establezcan en la legislación local.

Asimismo, en términos del artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

#### 2.6 Comisiones permanentes y temporales

Que, el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, cuya titularidad corresponde a la Presidencia del Consejo.





CE/2023/004

Además, en términos del numeral 2 del artículo en cita, las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

## 2.7 Obligación de presentar un Programa Anual de Trabajo

Que, el artículo 12 del Reglamento de Comisiones establece que, las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Género, durante el mes de enero del año correspondiente, deberán presentar al Consejo Estatal para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

## 2.8 Atribuciones de la Comisión de Género

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 19, numeral 1 del Reglamento del Comisiones del Consejo Estatal, la Comisión de Género es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, las de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º. de la Constitución Federal, y el deber de vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad de género, a través de la realización de acciones para prevenir y erradicar la violencia política contra cualquier grupo en situación de vulnerabilidad.

## 2.9 Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Género

Que, con el fin de dar cabal cumplimiento a las facultades que la Ley Electoral establece, especialmente en lo relativo a la paridad de género y a la erradicación de la violencia política, el Consejo Estatal y la Comisión de Género propiciaron la celebración de diversos acuerdos y convenios de colaboración con diversas asociaciones e instituciones públicas, buscando con ello, establecer metas concretas que impulsen no sólo los objetivos mencionados, sino la prevención de la violencia política, el fortalecimiento, la igualdad y no discriminación en la participación política de las mujeres, además de su inclusión social, así como el respeto a sus derechos humanos y la capacitación a las personas que conforman diversos grupos de personas en situación de vulnerabilidad, respecto al ejercicio de sus derechos políticos electorales.



CE/2023/004

En ese tenor, la Comisión de Género elaboró el Programa Anual de Trabajo para el año 2023, por el que se registrarán las actividades que realice en función de sus atribuciones y aquellas encomendadas por el Consejo Estatal. Así, el programa comprende lo siguiente:

### 1. Acciones al interior del Instituto Electoral:

- 1.1. La realización de capacitaciones, pláticas y talleres, dirigidos al personal del Instituto Electoral, para difundir el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el acoso sexual y laboral.
- 1.2. Retroalimentar y actualizar los micrositos de la página electrónica del Instituto Electoral en temas de género, violencia política en razón de género y combate a la discriminación.
- 1.3. Elaboración y aprobación del protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género para las personas que laboran en el Instituto Electoral.

### 2. Paridad de género

- 2.1. Promover acciones afirmativas para mujeres y demás grupos de atención prioritaria, a partir del análisis de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021, y mesas de análisis con grupos en situación de discriminación, con un enfoque basado en el principio *pro persona* y de progresividad.

Realizar mesas de discusión, foros y análisis sobre la representación política de personas con discapacidad, personas indígenas, afrotabasqueñas y de la población LGTBTTIQ+.

### 3. Elecciones sin violencia política contra las mujeres en razón de género

- 3.1 Conmemorar los "25 Día Naranja" con conferencias, infografías y videos para visibilizar los tipos de violencia contra las mujeres, para combatirla y erradicarla.

Talleres de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género dirigido a las servidoras y servidores públicos del Estado.





CE/2023/004

Intercambios de experiencias con los partidos políticos, respecto a los mecanismos que han implementado para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en cumplimiento a los lineamientos emitido por INE respecto al acuerdo INE/CG517/2020.

- 3.2 Cursos y talleres, en tema de violencia política contra las mujeres en razón de género y la regla de 3 de 3.
- 3.3 Actualización de acciones afirmativas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### **4. Capacitación a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad, respecto al ejercicio de sus derechos políticos electorales**

- 4.1 Talleres, pláticas y reuniones, para brindar capacitación a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad para el ejercicio libre y pleno de sus derechos políticos y electorales.
- 4.2 Difusión y promoción de estrategias para el ejercicio de los derechos de los grupos de personas en situación de vulnerabilidad.
- 4.3 Implementar acciones necesarias para promover el desarrollo del proceso electoral sin ningún tipo de discriminación, respecto a las personas que conforman los diversos grupos de personas en situación de vulnerabilidad.
- 4.4 Pláticas, reuniones y todo tipo de actividades informativas, para visibilizar los desafíos para el ejercicio de la ciudadanía plena de quienes integran los diversos grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

Respecto a los rubros que fungen como ejes rectores dentro del Programa de Trabajo, en cada uno de ellos se realizarán actividades específicas, como lo es la de coadyuvar con la Presidencia del Consejo para la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con distintas asociaciones civiles, autoridades públicas, órganos centralizados, entre otras. Finalmente, estas actividades son de carácter enunciativo, por lo que podrán ampliarse o modificarse, sin que se afecten las finalidades asignadas.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/004

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Por las razones y argumentos mencionados, se aprueba el Programa Anual de Trabajo para el año 2023 de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, anexo al presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 31 de enero del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
  
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO